



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CONVENIO N° 062-2016- ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - JUNIN.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Jauja:

- a) El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios S/N cuadra 3, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el **Mg. Saúl Fernando Barrera Ayala**, identificado con DNI N° **09722359**, conforme lo indicado en la Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU, de fecha 07 de octubre de 2015, en adelante **EL IPD** y;
- b) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20183093941, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 856, provincia y distrito de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representada por su alcalde, el señor **Iván Fernando Torres Acevedo**, con Documento Nacional Identidad N° 40840648.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánicas de las Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.16 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- 1.17 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES:

2.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población; siendo el más idóneo para ejercer la competencia o función.

2.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

2.1.3 **EL IPD** promueve la suscripción del presente convenio para financiar la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública en Infraestructura Deportiva denominado "Creación del servicio deportivo en el barrio San Isidro de Apay, distrito de Jauja, provincia de Jauja - Junín" con Código SNIP N° 349479, denominado **EL PROYECTO**, el mismo que se desarrolla en el marco del Programa "Mi Polideportivo", ubicado en el distrito de Jauja Provincia y Departamento de Junín.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2.2 ANTECEDENTES

2.2.1 A través del OFICIO N° 612-2016-A/MPJ J, recepcionado con fecha 20 de Julio del 2016, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **EL IPD** la suscripción de un Convenio, adjuntando documentación como Resolución de aprobación de la Municipalidad Provincial de Jauja del Expediente Técnico, el Informe N° 094-2016-ODC/MPJ sobre identificación de Peligro emitido por la Secretaria Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Jauja, Copia de la ficha registral, necesarios para la suscripción del convenio.

2.2.2 A través del Oficio N° 730-2016-A/MPJ, recepcionado con fecha 20 de Julio del 2016, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **EL IPD** la suscripción de un Convenio para la co ejecución de **EL PROYECTO**. A su vez se anexa el Acuerdo de Concejo N° 031-2016-CM/MPJ a través de la cual se aprueba y autoriza la cesión en uso al IPD, del predio con partida N° 11227721 en donde se realizará la ejecución de **EL PROYECTO**. A su vez se autoriza al alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** para la suscripción de todo documento necesario para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

3.1 El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación, lineamientos administrativos y de operatividad, que deberá cumplir **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

4.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** será por un monto total de S/. 1,524,240.94 (Un millón quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y 94/100 Nuevos Soles), el cual considera montos de inversión para la provisión de Infraestructura Deportiva (considera equipamiento y material deportivo) Gastos Generales, utilidades, supervisión e IGV, el mismo que se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** aportará el terreno, en el cual se ejecutará **EL PROYECTO**, el mismo que deberá ser de su propiedad y estar debidamente saneado, sin carga de ningún tipo.
- b) El financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará en su totalidad por **EL IPD**.

4.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de **EL IPD**, en cadena funcional y de gastos correspondientes, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 Obligaciones de **EL IPD**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 
- 
- 5.1.1 Recepcionar, conforme lo establecido en la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes, el predio donde se desarrollará el Proyecto de Inversión Pública (PIP).
 - 5.1.2 Designar a un Coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente convenio.
 - 5.1.3 Financiar el costo de la ejecución de **EL PROYECTO**, el mismo que cuenta con una instalación diseñada para realizar varios deportes en el marco del Programa "Mi polideportivo".
 - 5.1.4 Ejecutar **EL PROYECTO**, conforme al expediente técnico aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, e inscrito en el Banco de Proyectos del **SNIP**.
 - 5.1.5 Al finalizar el convenio, **EL IPD** se obliga a devolver, bajo inventario y acta de entrega – recepción, la infraestructura deportiva.
 - 5.1.6 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
 - 5.1.7 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- 
- 
- 
- 5.2.1 Entregar al **EL IPD**, el predio ubicado en Paraje "Apay", Barrio San Lorenzo, distrito de Jauja, en la provincia de Jauja y departamento de Junín, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida N° 11227721 de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, Oficina Registral Huancayo, quedando a cargo de **EL IPD** la administración y operación de dicho predio, a fin de ejecutar **EL PROYECTO**.
 - 5.2.2 Registrar los estudios de preinversión y el presente convenio en el Banco de Proyectos, a través de la en la ficha de Registro de **PIP**.
 - 5.2.3 Declarar la viabilidad de **EL PROYECTO** a través de su **OPI** y velar por el cumplimiento de las funciones que correspondan a su Unidad Ejecutora.
 - 5.2.4 Registrar los informes de consistencia (SNIP 15 y SNIP 16, de corresponder) en el Banco de Proyectos del **SNIP** a través de su **OPI**.
 - 5.2.5 Realizar el registro ante el Banco de proyectos estableciendo como Unidad ejecutora al Instituto Peruano del Deporte y Municipalidad Provincial de Jauja.
 - 5.2.6 Realizará la liquidación y cierre del Proyecto, conforme a las normas del **SNIP**.
 - 5.2.7 Asumir costos mensuales de los servicios públicos, como agua y luz, para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva.
 - 5.2.8 Asumir los gastos de operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**, debiendo emitir el documento correspondiente a fin de ser incluido en el estudio de pre-inversión.
 - 5.2.9 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder el primer semestre del año fiscal siguiente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 6.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 7.1. El gasto a realizarse con los recursos de EL IPD, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 8.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

- 8.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

- 8.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

- 8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

- 9.1 EL IPD se obliga frente a LA MUNICIPALIDAD en contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables, para lo cual LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con sus competencias, promoverá la obtención de las mismas, facilitando la documentación requerida a EL IPD, para dichos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 10.1 Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.
- 11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.
- 11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:
- Por acuerdo mutuo de las partes.
 - Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
 - Por controversias o discrepancias insubsanables.
 - Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos
- 13.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, vía notarial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

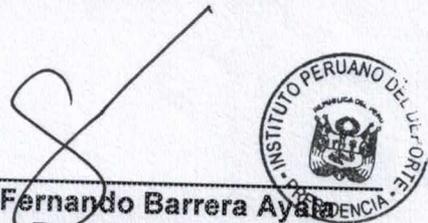
16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

EL presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de agosto del año 2016.



Sr. Iván Fernando Torres Acevedo
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA



Mg. Saúl Fernando Barrera Ayala
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE